

INFORMACIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN PARA EL SISTEMA DE CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO

1 CONDICIONES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La actividad de verificación se desarrolla bajo criterios que aseguran la fiabilidad, transparencia y rigor técnico del servicio. Para ello, se establecen las siguientes condiciones generales:

- Observancia estricta de los requisitos del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE), así como de toda la legislación y normativa técnica aplicable.
- Disponibilidad, por parte del cliente, de toda la información, registros y documentación necesarios para la correcta ejecución de la verificación.
- Cumplimiento de los plazos e hitos temporales acordados en la planificación del proceso.
- Independencia, objetividad e imparcialidad durante todas las fases de la evaluación y revisión.

La entidad garantiza que las verificaciones se llevan a cabo conforme a principios de competencia técnica y transparencia, colaborando activamente con las partes implicadas para asegurar que cada actuación cumpla con los estándares de calidad y exigencia del sistema CAE y con las disposiciones normativas aplicables a los organismos de verificación.

2 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El cliente, como parte implicada en el proceso de verificación, deberá cumplir las siguientes condiciones y compromisos, además de los requisitos establecidos en el resto del presente documento:

- Transparencia y acceso a la información: facilitar toda la documentación, evidencias y recursos que sean necesarios para realizar la verificación, asegurando su disponibilidad y veracidad.
- Responsabilidad sobre los datos declarados: garantizar que el contenido y la información proporcionada son exactos, coherentes y verificables, asumiendo la responsabilidad sobre su autenticidad.
- Uso adecuado de los resultados de verificación: emplear el dictamen y el informe de verificación únicamente en los términos en que han sido emitidos, evitando interpretaciones o comunicaciones que puedan distorsionar su alcance o generar confusión.



- Comunicación de cambios relevantes: informar sin demora de cualquier hecho, modificación o incidencia que pueda influir en la validez de la declaración de verificación.
- Cumplimiento económico: respetar las condiciones financieras y contractuales vinculadas a la prestación del servicio.
- Suspensión o retirada: en caso de que el dictamen de verificación sea revocado, suspendido o anulado, cesar inmediatamente el uso de cualquier referencia asociada a dicha verificación.
- Compromiso ético: mantener un comportamiento íntegro y transparente en todas las interacciones relacionadas con el proceso de verificación y el uso de sus resultados.
- Permitir el acceso a las instalaciones y a la información a los evaluadores de la Entidad de Acreditación (ENAC) que acompañen al equipo verificador de LAVE o observadores que el servicio técnico tenga en formación.

3 DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

3.1 Ejecución de la verificación

La verificación incluye los siguientes puntos:

- Elaboración del plan de verificación y aceptación por parte del solicitante.
- El análisis de la información aportada, comprobando que cumple con los requisitos establecidos, es completa y ajustada a los hechos, así como de su trazabilidad a lo largo del proceso
- la identificación de posibles declaraciones erróneas y consideración de su materialidad;
- la evaluación de la conformidad con los requisitos especificados en la ficha del catálogo correspondiente, incluyendo la verificación de que el valor de los ahorros anuales de energía obtenidos se corresponde con el asignado a la actuación realizada según la citada ficha

3.2 Revisión técnica y decisión

Finalizada la verificación, una persona independiente al técnico verificador confirmará:

- Que las actividades de verificación se han completado de conformidad con el acuerdo y con el programa;
- La suficiencia y la adecuación de las evidencias para apoyar la decisión;
- Si se han identificado, resuelto y documentado hallazgos significativos.

De forma concreta, el equipo de revisión técnica comprobará toda la información relacionada con el preacuerdo, la oferta, la planificación de la verificación, la selección del equipo verificador y la ejecución del proceso. Una vez realizada dicha comprobación es el Revisor Técnico quien determina si procede o no emitir un



Dictamen de Verificación, en conformidad con los requisitos establecidos por el Programa.

3.3 Emisión de Informe y Dictamen

LABEL emitirá un informe con los hallazgos o salvedades que se identifiquen y de los que considere necesario dejar constancia, con el contenido y modelo definido en el Anexo I del documento de ENAC RDE-33.

Basado en el Informe, LABEL emitirá un dictamen con **4 resultados posibles**: Dictamen global como "Favorable", "Favorable con inexactitudes no importantes", "Desfavorable" (contiene inexactitudes importantes) y "No verificable" (No se puede emitir un dictamen y las causas).

En caso de que el solicitante no realice la subsanación en el plazo y las condiciones establecidas por LABEL o que ésta sea deficiente, se emitirá un dictamen desfavorable.

3.4 Posterior a la emisión

LABEL exige al cliente que comunique cualquier hecho descubierto posterior al dictamen. Si en la fecha posterior a la emisión del Dictamen de Verificación se descubren nuevos hechos o información que pudiera afectar a la declaración de verificación respecto a su materialidad, LABEL establecerá comunicación con el cliente y, en caso necesario, se contactará con el propietario del ahorro. En caso de que haya que hacer una modificación en el dictamen, se emitirá un nuevo dictamen de verificación y se comunicará a la Administración competente y al cliente su conclusión.

4 DESESTIMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE

El cliente podrá renunciar a la emisión de la Declaración de Verificación en cualquier momento del procedimiento. Para ello, deberá comunicar su decisión por escrito mediante correo electrónico al técnico verificador de referencia o en su defecto a infocaes@lavel-sti.com.

La renuncia solo tendrá efecto cuando LABEL confirme formalmente su recepción y aceptación.

El desistimiento no libera al cliente del cumplimiento de las obligaciones económicas acordadas para el servicio contratado.

5 REFERENCIA A LA VERIFICACIÓN

Una vez emitido el Dictamen o Declaración de verificación el cliente puede comunicar al mercado o a terceros que ha verificado los ahorros energéticos haciendo uso de los siguientes medios:



- Dictamen de Verificación – Documento emitido por LAVEL que muestra el resultado del proceso de verificación.
- Referencias al dictamen: frase con la que el cliente informa que los ahorros energéticos del sistema CAE han sido verificados.
- El Dictamen solamente hace referencia a una actuación o grupo de actuaciones verificadas por LAVEL para el cliente. En ningún caso el cliente podrá utilizar dicho Dictamen para otros fines.

Consideraciones sobre las referencias de Verificación:

- Se debe asegurar siempre la trazabilidad con LAVEL y con el dictamen de verificación emitido incluyendo la fecha de emisión o número de dictamen.
- Deben usarse sólo en relación con la información que ha sido verificada, y no deben ser engañosas con respecto a las actuaciones o ahorros verificados.
- En el caso de utilizar una referencia breve, que pueda ser ambigua o no suficientemente trazable, es obligatorio que ésta se suministre en el mismo medio junto a la referencia completa, o se haga referencia a la ubicación de la referencia completa en otro medio.

6 CONSULTA DEL ESTADO DE UN DICTAMEN

LAVEL conserva un historial que incluye todas las Declaraciones de Verificación emitidas y su estado. Cualquier solicitante tiene derecho a información sobre la validez de una Declaración de Verificación emitida por LAVEL y su estado.

LAVEL ofrece un canal de consulta pública para conocer el estado de una Declaración de Verificación emitida, disponible a través del correo electrónico infocae@lavel-sti.com.

Para realizar la solicitud, el interesado deberá facilitar el número de expediente de verificación y el motivo de la consulta, con el fin de garantizar la trazabilidad y el uso adecuado de la información.

Una vez verificada la solicitud, LAVEL comunicará los datos asociados al dictamen de fecha de emisión, resultado de la decisión y ahorro energético de la actuación.

7 MANTENIMIENTO DE LA AUTORIDAD

LAVEL mantiene la responsabilidad total y la autoridad exclusiva sobre todos los dictámenes de verificación emitidos, garantizando que cada uno de ellos se elabora a partir de un proceso técnico objetivo, imparcial y conforme a los requisitos del Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE) y a las normas y documentos de referencia aplicables a los organismos de verificación (UNE-EN ISO/IEC 17029:2019, UNE-EN ISO 14065:2021 y RDE-33).



La entidad conserva dicha autoridad incluso en los supuestos en que el dictamen deba revisarse o modificarse como consecuencia de:

- La estimación favorable de una apelación presentada y tramitada conforme al procedimiento establecido.
- La identificación de nueva evidencia objetiva y verificable que no estuviera disponible en el momento de la verificación inicial y que pueda tener un impacto sustancial en las conclusiones técnicas.

En cualquiera de estas circunstancias, LAVEL asegurará que toda modificación del dictamen se documente, justifique y comunique a las partes implicadas, conservando el registro histórico de versiones y cambios conforme a los principios de trazabilidad, transparencia y control documental del sistema de gestión.

El cliente solo podrá hacer uso del dictamen de verificación de forma íntegra, no estando autorizado a utilizar fragmentos de forma engañosa.

